



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Noviembre ocho (08) del año dos mil veintitrés (2023).

REF.: 63001311000220220030300

Surtido el traslado del informe de Valoración de Apoyos con relación a la titular del acto señora Valentina Arango Delgado, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 38, numeral 7º. de la Ley 1996 de 2019, se convoca a los intervinientes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día veintiséis de febrero de 2024 a las dos y treinta de la tarde, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visibles en el Ordinal 005, constante de 23 folios, además de los contenidos en los ordinales 006 al 039.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en Interrogatorio a la señora **Carmén Lucia Delgado Castaño**.

PROCURADURIA

VISITA SOCIO FAMILIAR

Se ordena Visita Socio Familiar al hogar donde vive la titular del acto jurídico señora Valentina, en compañía de la demandante, a efectos de determinar los aspectos que la rodean y de ser posible identificar los apoyos que la misma requiere y qué persona o personas son de confianza que puedan entrar a desarrollar éstos y verificar el eventual agotamiento de los ajustes razonables necesarios para la comprensión de los actos jurídicos.

Para la práctica de la diligencia, se oficiará al Area Social del Centro de Servicios judiciales, para que asigne a una de las Trabajadoras Sociales, a quien se le indicará que deberá presentar el informe 15 días antes de la fecha de la audiencia, a efecto que las partes tengan conocimiento de la misma.

En cuanto al Informe de Valoración Judicial de Apoyo, no hay necesidad de decretar esta prueba, toda vez que el mismo ya fue aportado y se le corrió traslado

a las personas interesadas

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena escuchar en declaración a los señores Kenny Lugo Delgado y Hernán Giraldo Díez, en calidad de hermano y padrastro de la titular del acto jurídico.

Teniendo en cuenta lo expresado en el Informe de Valoración Judicial de Apoyo aportado al expediente, considera el despacho que no se hace necesario escuchar a la Titular del Acto Jurídico, señora **Valentina Arango Delgado**, es decir que de acuerdo con su tipo de discapacidad el diálogo es imposibilitado por su condición mental, pues tiene expresión verbal mínima.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, en caso tal que alguna de las partes no pueda comparecer a la diligencia, deberá informarlo oportunamente, para que pueda hacer conexión a través la plataforma de "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes e igualmente entérese a la Representante Legal del Ministerio Público Dra. Amanda Cristina Eraso López, el contenido de esta providencia.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8b68983acb63afe8310b3e96c99f7b4436ee1b2b3b54c60fdeb4035f3f30b6**

Documento generado en 08/11/2023 08:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>